

# **Interoperabilidad de Fuerzas Combinadas de Policía en Operaciones de Paz**

**Daniel Soto Muñoz  
Capitán (J) de Carabineros**

*El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.*

# Interoperabilidad de Fuerzas Combinadas de Policía en Operaciones de Paz

Daniel Soto Muñoz  
 Capitán (J) de Carabineros  
[daniel.soto@carabineros.cl](mailto:daniel.soto@carabineros.cl)

## 1.- Seguridad Colectiva y Limites al Uso de la Fuerza.

Se denomina “*ius ad bellum*” al derecho internacional que regula las condiciones en que resulta lícito hacer uso del recurso de la fuerza armada<sup>1</sup>. Actualmente el “*ius ad bellum*” niega esta posibilidad de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas, que establece la prohibición jurídica del uso de la fuerza y de la amenaza de su empleo.

A cambio de esta renuncia y consecuente cesión de soberanía, el organismo internacional establece herramientas para la solución pacífica de conflictos intra e interestatales y se constituye además, en una fuerza reactiva que detenta la legitimidad monopólica de la fuerza<sup>2</sup>. Se estructura así un modelo centralizado e imparcial destinado a administrar el uso de la fuerza coercitiva en aquellos casos de excepción que puedan alterar en forma grave la paz y la seguridad internacionales. De esta manera, la Carta de Naciones Unidas, propone y establece un sistema de seguridad colectiva, que aspira que los Estados “renuncien a la utilización de la fuerza con la garantía de que cualquier amenaza o ataque contra un Estado será contestado por la comunidad de naciones de manera conjunta”<sup>3</sup>.

Dentro de este esquema, la Carta reconoce algunas excepciones que permiten el uso de la fuerza:

<sup>1</sup> OACNUDH, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual de calificación de conductas violatorias, derechos humanos y derecho internacional humanitario* Vol. II, Editor General Alejandro Valencia V. Bogotá, 2004: 112.

<sup>2</sup> KNIGHT, W. ANDY, Las Naciones Unidas y la Seguridad Internacional, En: ROSAS. MARÍA CRISTINA, *Cooperación y Conflicto en las Américas, Seguridad Hemisférica: un largo y sinuoso camino*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, México: 305.

<sup>3</sup> RESTREPO F. CÉSAR ANDRES, *La Nueva Seguridad Hemisférica*, Fundación Seguridad & Democracia, Bogotá, 2004: 40.

*El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.*

- La legítima defensa que puede ejercer cada Estado ante una agresión ilegítima y que se considera inalienable, está establecida en el artículo 51 de la Carta, bajo los requisitos y condiciones que allí se señalan y que dicho sea de paso, no consideran posibilidades como guerras “preventivas” o intervenciones militares “ex post facto”.
- El empleo de la fuerza de parte del propio organismo cuando se desempeña como garante de compromisos internacionales bajo el Capítulo VI de la Carta.
- El uso coercitivo de la fuerza bajo el Capítulo VII de la Carta, en casos de amenazas o quebrantamientos de la paz.
- Una variación al ejercicio monopólico de la fuerza mediante la aplicación del Capítulo VIII de la Carta, que permite delegar su ejecución por terceros bajo el mando y control de Naciones Unidas. Este Capítulo, sirve como complemento operativo y táctico de los ejercicios político-estratégicos que importan la aplicación de los Capítulos VI y VII y mediante su utilización, Naciones Unidas, puede delegar la implementación de las acciones de fuerza, en organismos regionales o naciones líderes, que quedan sujetos al control operacional de la organización.

## **2.- Evolución de las Operaciones de Paz.**

La historia de las operaciones de paz admite varias clasificaciones que distinguen los alcances cualitativos de su evolución. Se distingue entre operaciones clásicas y complejas. Las “operaciones clásicas” que se extendieron hasta los años 90, eran simples y monodimensionales porque estaban compuestas sustancialmente por fuerzas militares ligeras destinadas a ocupar zonas de interposición o de observación y en ellas participaba prácticamente solas las Naciones Unidas sin otros actores con escasa difusión por los medios de comunicación. El cambio sustancial sobreviene con las operaciones de paz modernas, que salen del anonimato público internacional, en una versión “compleja y multidimensional”, cuyos esfuerzos se extendieron a las tareas mas variadas, como son el control de elecciones, la desmovilización de combatientes, la

supervisión de los derechos humanos y el restablecimiento o restauración de la paz. Por la extensión de sus propósitos multidisciplinarios se estructuró definitivamente una asociación entre los tres componentes básicos: militares, policías y civiles de diversas disciplinas.<sup>4</sup>

### **3.- Los Tres Componentes Básicos en Operaciones de Paz.**

Se ha denominado “nueva asociación para el mantenimiento de la paz” al cúmulo de organizaciones y de personas “que trabajan conjuntamente para mejorar la eficiencia de las misiones de paz contemporáneas”<sup>5</sup>. Esta “asociación” está formada esencialmente por tres componentes tácticos, que se subordinan a la conducción operativa del Jefe de la Misión:

- El componente militar, está integrado por las fuerzas de tierra mar y aire dispuestas bajo el mando y control del Comandante Militar, primeramente para amortiguar la escalada de violencia y enseguida, para conseguir el cese de hostilidades estableciendo de inmediato un área de seguridad en el país anfitrión.
- La Policía de Naciones Unidas, se encuentra bajo el mando directo del Comisionado de Policía y se encarga de tres cosas: La observación y seguimiento o monitoreo de las policías locales; la capacitación en procedimientos policiales internacionalmente aceptados para asegurar el respeto a las garantías individuales o derechos humanos de los fiscalizados; y la vigilancia policial y el cumplimiento de tareas operativas, ya sea reemplazando a las policías locales desnaturalizadas por su compromisos en los conflictos

---

<sup>4</sup> PEARSON PEACEKEEPING CENTRE de Canadá. (Nov 2002) Curso: *Al servicio de la paz, introducción a las operaciones de paz para personal civil, policial y militar*. Cecopac, Santiago. Módulo “Marco Conceptual para operaciones de paz Modernas”

<sup>5</sup> Person Peacekeeping Centre, “La nueva asociación para el mantenimiento de la paz”, Introducción a las operaciones de paz, una antología, Nova Scotia, 2002:57

*El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.*

recientes, o bien, en términos supletorios, actuando conjuntamente con la nueva policial local.<sup>6</sup>

- El componente civil es en las operaciones complejas, está a cargo del Jefe Administrativo Civil (CAO) y es el de mayor importancia, pues justifica el despliegue de fuerza y está destinado a poner en marcha la institucionalidad del país después que se ha asegurado el resguardo de las condiciones mínimas para las víctimas de los conflictos. Forman parte de él, los especialistas de Naciones Unidas provenientes de agencias como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) o el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), expertos electorales, expertos en desarrollo sustentable, etc que deben relacionarse con otros profesionales que se encuentran en el terreno y que pertenecen a organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) u Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

#### **4.- Interoperabilidad en el Ejercicio de Funciones de Policía en Operación de Paz.**

A partir de las primeras intervenciones en el Congo Belga (ONUC) y Chipre (UNFYCIP) en los años 60, las fuerzas de policía de Naciones Unidas fueron cobrando progresivamente mayor valor en la medida que los propósitos de las misiones de paz se extendieron a la construcción de la paz y la instauración del imperio de la ley.

Inicialmente la policía de Naciones Unidas estuvo subordinada al mando militar, hasta 1988, oportunidad en que en la operación de Namibia actuó como unidad orgánica y bajo mando independiente. En las actuaciones posteriores de Haití y Yugoslavia, el mandato le impuso tareas de observación, patrullaje conjunto y el desarrollo de investigaciones paralelas, pero sin capacidad operacional táctica, en general hasta

---

<sup>6</sup> CARRASCO HELLWIG, Carlos, Teniente Coronel de Carabineros, *Visión Policial*, Seminario: Integ. Civil-Militar-Policial en Op. de Paz Modernas y Multidisciplinarias, Cecopac, 24 de abril de 2003  
*El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.*

entonces, “los policías civiles se encontraban en el teatro de operaciones sólo en su capacidad de monitoreo o instrucción –no como oficiales de policía”<sup>7</sup>

Posteriormente en las misiones de Kosovo y Timor Oriental, la Policía de Naciones Unidas debió ejecutar tareas normales de policía en materias de orden público y prevención. El trabajo fue difícil y el resultado cuestionado. Se presentaron problemas de coordinación de las fuerzas multinacionales que repercutieron en la unidad de esfuerzo, palpables en los resultados. De Kosovo, se señala que: “La policía internacional de UNMIK o CIVPOL ha demostrado una gran falta de eficacia. Las razones han sido su lento despliegue, la falta de unos procedimientos de trabajo policial estandarizados y adaptados a las leyes kosovares, y finalmente el variado origen de sus componentes, más de 40 países, cada uno con leyes y sistemas de trabajo diferentes e incluso contradictorios... hasta un año después de la llegada de los primeros policías, no se desarrolló el primer prontuario o manual policial estandarizado”<sup>18</sup>. La evaluación de la segunda actuación en Timor, es similar; “Se les hizo trabajar con un código criminal al que estaban poco familiarizados utilizando un sistema de procedimientos judiciales ajeno al mismo tiempo que interactuaban con una población cuyo idioma desconocían y cuya cultura les era poco familiar”<sup>8</sup>

Los ejemplos anteriores y las necesidades que presenta hoy en día Haití (MINUSTAH) por ejemplo, cuyas condiciones exigen de una actuación policial eficiente y permanente que sólo puede ser asumida por fuerzas de policía internacionales de Naciones Unidas, ponen de relieve el requerimiento de contar con policías entrenados en operaciones de paz y la aplicación de las leyes internacionales y local del país asistido, para formar con ellos unidades combinadas de policía, con capacidad de despliegue en funciones policiales tácticas y con autoridad para hacer cumplir la ley.

---

<sup>7</sup> EYRE, KENNETH, Operaciones de Paz Contemporáneas: la Experiencia Canadiense. En: ROSAS. MARÍA CRISTINA, *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, México: 116.

<sup>18</sup> FERNANDEZ-TRESGUERRES Hernández, J. Antonio, Teniente Coronel Auditor. El Asesoramiento Jurídico en la Misión KFOR, EN: Ministerio de Defensa de España, Subsecretaría de Defensa, *IV Jornadas*, Op. Cit.: 84-85

<sup>8</sup> EYRE, KENNETH, Op. Cit.

*El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.*

Países como Argentina y Chile, que cuentan con policías de carácter militar similares (Carabineros de Chile y Gendarmería Nacional), podrían crear fuerzas combinadas de despliegue rápido, especializadas en control del orden público y policía preventiva. El ejercicio de homologación de un sinnúmero de cuestiones como son, las doctrinas de empleo operacionales y la estructura de comando, no son fáciles, pero el resultado serviría para integración regional y la contribución permanente del Cono Sur a los esfuerzos por la paz y la seguridad internacionales.